

**Constancia Secretarial:** Señor Juez dejo constancia que, dentro del término la parte actora allegó los requisitos exigidos por medio del auto que inadmite la demanda, sin embargo, el despacho volverá inadmitir la demanda para que subsane otros requisitos avizorados.

**A despacho para decidir.**

Camilo Gómez

Escribiente

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

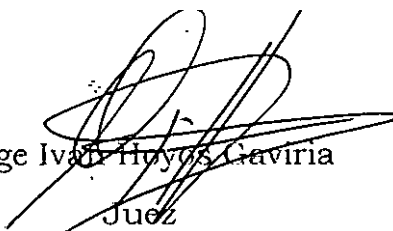
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-269

Toda vez que, la presente demanda ejecutiva con título hipotecario no se encuentra ajustada a las disposiciones regladas por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, este Despacho procede a Inadmitirla **nuevamente** para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos:

1. En los hechos y pretensiones de la demanda hace relación a los intereses, sin embargo, no diferencia la clase de interés que pretende ejecutar, por lo tanto, se deberá aclarar esta situación con las respectivas fechas de ejecución de conformidad con el título base del libelo.
2. De igual manera, se deberá aclarar el hecho octavo de la demanda, diferenciando el capital de los supuestos intereses, toda vez que se observa una posible capitalización de intereses, lo que a su vez implica un posible anatocismo.

Notifíquese,

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez